

## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

## En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90.

## En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

## En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## EXPOSICION Á S. M. LA REINA.

SEÑORA: Al hacerme cargo del ministerio de Hacienda que V. M. tuvo la bondad de confiarme no podía dejar de llamar primeramente mi atencion la paralización que se advertia en casi todas las operaciones mercantiles, y el embarazo que se experimentaba en la adquisicion de los objetos mas necesarios á la vida. El motivo era claro y estaba bien patente. Habia, y aun hay, desconfianza respecto á la circulacion y pago de los billetes del Banco español de San Fernando.

En las circunstancias dificiles por que está pasando la Europa, en las vicisitudes de nuestra nacion, en las relaciones que en tan grande escala existieron en los últimos años y aun existen hoy dia entre nuestro Gobierno y el Banco, no era posible que dejase de afectarse algun tanto el crédito de este establecimiento, sin tomar en cuenta otros accidentes que en él han ocurrido.

Pero el mal, Señora, tenia en mi concepto remedio, y al Gobierno de V. M. incumbia principalmente aplicarle; primero, por los créditos que el Banco tiene hoy dia contra el Gobierno, originados de las cantidades que le ha adelantado: segundo, por los servicios muy señalados que con este motivo le ha prestado; y tercero, por las graves consecuencias que pudieran ocasionarse si el Banco sufriera considerablemente en sus valores, y si sus billetes, creados con autorizacion del Gobierno y emitidos bajo su inspeccion, dejasen de corresponder á la confianza con que el público los habia recibido, y de responder del valor que representan, y que por ellos ha sido dado.

Casi todos los Gobiernos de los pueblos mas ricos y mas civilizados de Europa han tenido que venir en auxilio de sus Bancos por mas de una vez. Establecimientos de crédito, son extremadamente sensibles á las vicisitudes por donde pasan los Gobiernos, y se resienten ademas de todas las crisis comerciales, de toda escasez en la produccion en que tanta parte tienen los accidentes naturales independientemente del Gobierno y de la política. Pero esta misma circunstancia, los servicios que generalmente prestan y las hondas raíces que echan en la sociedad donde por largo tiempo existieron, imponen á los Gobiernos el deber de mirarlos con particular predileccion y cuidado.

Cumple vuestro Ministro de Hacienda hoy dia este deber en el proyecto de decreto que tiene la honra de presentar á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, como lo cumplieron sus antecesores en otros que con el mismo objeto y para el mismo fin sometieron á vuestra augusta sancion. Las disposiciones que en el actual se contienen son sencillas y de fácil ejecucion, y por esta razon principalmente confian los Ministros de V. M. en que han de ser eficaces. Disipar cualquiera desconfianza que pudiera haber respecto al cambio de los billetes del Banco; hacer que aquel se verifique sin el menor estorbo ni embarazo; tener constante y fielmente representado su valor real y positivo en capitales que de él responden, hé aqui, Señora, la base del decreto que ruego á V. M. se digne aprobar y mandar expedir.

Madrid 8 de Setiembre de 1848. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Alejandro Mon.

## REALES DECRETOS.

En consideracion á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La emision, pago y amortizacion de los billetes del Banco se verificarán desde hoy en un departamento separado de los otros en que el Banco ejecuta las demas operaciones de su instituto.

Art. 2.º En este departamento habrá una caja que tendrá por principal objeto cambiar á metálico los billetes en el acto de su presentacion, para lo cual estará dotada de valores reales y efectivos en la cantidad suficiente.

Art. 3.º Regirá el departamento de emision, pago y amortizacion de billetes una junta compuesta del director general del Tesoro público y el del del Banco, dos individuos que me reservo nombrar entre las personas notables del comercio de Madrid, otros dos elegidos por la junta de gobierno del Banco, y un jefe superior gerente del mismo departamento que tambien me reservo nombrar.

De esta junta será presidente sin voto el comisario régio del Banco, y á falta de este, uno de los vocales por el orden de su nombramiento.

Art. 4.º Los billetes del Banco español de San Fernando que han de continuar en circulacion no excederán por ahora de la suma total de cien millones de reales. Los que pasen hoy de este límite se inutilizarán á medida que se recojan, bien sea en pago del empréstito forzoso y de los derechos de aduanas, segun está mandado, ó bien porque se paguen en metálico.

Art. 5.º En la caja del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes ingresarán el mismo dia que se establezca los cien millones de reales en valores destinados á garantir la total cantidad de billetes en circulacion. Estos valores son los siguientes:

33.813,435	rs. en efectivo metálico.
28.800,000	valor líquido con descuento de 20 por 100 de 36.000,000 de obligaciones de compradores de bienes nacionales pagaderas en los años de 1849 y 1850.
26.826,800	idem al cambio de 9 por 100 de 29.480,000 de libranzas de la direccion general del Tesoro á cargo de las Reales cajas de la Habana, pagaderas desde Julio de este año.
669,721	idem al 19 por 100 de 3.524,854 reales y 15 mrs. de títulos de la deuda del 3 por 100.
9.890,044	idem al 6 por 100 de 164.834,077 rs. y 32 mrs. de cupones sin capitalizar.

400.000,000

Art. 6.º Los billetes se admitirán ademas como dinero efectivo en pago de las rentas, contribuciones y derechos que deba percibir el Estado en toda la Península, bajo las reglas que para el efecto se dictarán.

Art. 7.º El Tesoro público se obliga á mantener constantemente en dicha caja una cantidad en efectivo metálico igual á la tercera parte del importe total de los billetes que esten en circulacion, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de los estatutos que tuve á bien dar al Banco español de San Fernando por mi Real decreto de 22 de Marzo último.

Tambien se obliga á mantener las dos terceras partes restantes en valores de seguro cobro, reponiéndolos á satisfaccion de la junta directiva del departamento de billetes, á medida que se conviertan en

metálico, ó cuando la misma junta lo considere conveniente.

Art. 8.º No podrá en lo sucesivo aumentarse la cantidad de billetes expresada en el art. 4.º sin que previamente ingrese en dicha caja una suma igual de valores en la proporcion establecida en el artículo anterior, y sin que preceda un Real decreto de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 9.º De los 180.446,600 rs. de billetes que segun el estado de 14 de Julio de este año, publicado en la Gaceta de 22 del mismo mes, tenia en circulacion el Banco en aquella fecha, se deducirá el importe de los que se hayan admitido en pago de derechos de aduanas hasta fin de Agosto último y esten reintegrados por dicho establecimiento, cargándosele la cantidad restante en su cuenta corriente con el Tesoro público, como responsable del pago de los billetes.

El saldo que hecha esta operacion debe resultar á favor del Estado le satisfará el Banco, devolviendo la parte correspondiente de valores del Tesoro no realizados, en los mismos términos que los tiene recibidos.

Tambien devolverá todos los demas valores que le ha entregado el Tesoro en garantía de sus descubiertos.

Art. 10. La junta directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes publicará semanalmente un estado de todas las operaciones de la caja, con expresion de las existencias en metálico y valores y de la cantidad de billetes que esten en circulacion.

Art. 11. El Ministro de Hacienda someterá á mi Real aprobacion el reglamento que han de observar en su régimen y gobierno interior las oficinas del expresado departamento.

Dado en Palacio á 8 de Setiembre de 1848. = Rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Para vocales de la junta directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes del Banco español de San Fernando, creada por mi Real decreto de esta fecha, vengo en nombrar á Don Antonio Guillermo Moreno y á D. Juan Sevillano, marques de Fuentes del Duero, Senadores del Reino.

Dado en Palacio á 8 de Setiembre de 1848. = Rubricado de la Real Mano. = El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Vengo en nombrar jefe superior gerente del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes del Banco español de San Fernando, y vocal de su junta directiva, con arreglo á lo dispuesto en mi Real decreto de esta fecha, á D. Esteban Pareja, jefe de seccion cesante del ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á 8 de Setiembre de 1848. = Rubricado de la Real mano. = El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

## Reales órdenes.

Excmo. Sr.: La Reina ha tenido á bien mandar que la junta de gobierno del Banco español de San Fernando proceda inmediatamente á elegir los dos individuos de su seno que con el director del referido establecimiento han de formar parte de la junta directiva del departamento de emision, pago y amortizacion de billetes, con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de esta fecha.

De órden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1848. = Mon. = Sr. comisario régio del Banco español de San Fernando.



Otro en Cañete de 2 cahices, precedente de idem.  
 Otro en idem de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro en la Dida de 9 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Cunchillos de 12 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Campo redondo de 9 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Cañete de 3 cahices y 4 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Almuriel de un cahiz y 2 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Carrera Tudela de 9 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Trascastillo de 7 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en el Palomar, precedente de idem.  
 Otro en idem de un cahiz y una hanega, precedente de idem.  
 Otro en camino de Córtes de 2 cahices y 6 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Alberca de 4 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la senda de Zuera de un cahiz y 6 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en el Palomar de 14 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Sierra de 6 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Cañete de un cahiz y una hanega, precedente de idem.  
 Otro en la Dida de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro en idem de 5 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Noguera de 7 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Flamosa de un cahiz y 2 hanegas, precedente de idem.  
 Otro al camino la Fuente de 6 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en el Azud del Prior de 4 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Sierra de 2 cahices y 2 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Llamosa de un cahiz y 4 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Cunchillos de un cahiz y 2 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Trascastillo de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro en Cañete de 2 cahices y 4 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Sierra de 6 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en los Artos del Ruin de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro en Campo redondo de 2 cahices y 6 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Sierra de 2 cahices y 2 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Cunchillos de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro en la Sierra de 2 cahices y 2 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Dida de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro en la Paradera de 10 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en el Bergel de 5 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en el Fenobar de 12 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en las Heras de 4 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Sierra de 2 cahices y 2 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Campo redondo de 3 cahices y 3 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Trascastillo de 12 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Carrera Vieja de 3 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Calzada de 3 cahices y 2 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en el Palomar de 3 cahices, precedente de idem.  
 Otro en Flamosa de 3 cahices, precedente de idem.  
 Otro en la Dida de 7 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Recia de 3 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Cañete de 9 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Barosa de 13 hanegas, precedente de idem.  
 Otro llamado el Cadason de 20 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Sierra de 20 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en el Palomar de 10 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Mari-Arcay de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro en Flamagosa de 14 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Serna, que es la quinta tabla de 12 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Cañete de 12 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Fuente cubierta de 20 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en la Sierra de 3 cahices, precedente de idem.  
 Otro en el Cabezo del convento de 10 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Mari-Arcay de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro en Cañete de 18 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Burgos de un cahiz y 4 hanegas, precedente de idem.  
 Una viña en Fenobar de 3 cahices, precedente de idem.

## Fuendejalón.

Un horno de pan cocer, precedente de idem, renta anual 40 cahices, 2 hanegas de trigo y 2040 rs.: la renta corresponde á todas las fincas que siguen en Fuendejalón, menos la última.

Un huerto en los altos de 6 hanegas, precedente de idem.  
 Un campo en las Solanillas de un cahiz, precedente de idem.

Otro llamado Limite de los Huertos de 6 cahices y 6 hanegas, precedente de idem.  
 Otro al suelo de la huerta de 4 cahices, precedente de idem.

Otro en idem de 2 cahices, precedente de idem.  
 Otro en Cañada Cardiel de 5 cahices, precedente de idem.

Otro en Cuna de la balsa de 2 cahices, precedente de idem.  
 Otro á la parte alta de un cahiz y 4 hanegas, precedente de idem.

Otro en Carrera Ambel de 3 cahices, precedente de idem.  
 Otro al Cabecillo del moro de un cahiz, precedente de idem.

Otro en la Parada de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro al camino de Borja de 2 cahices, precedente de idem.

Otro en idem de un cahiz, precedente de idem.  
 Otro al Solano de la Sierra de 2 cahices, precedente de idem.

Otro en idem de 2 cahices y 4 hanegas, precedente de idem.

Otro en idem de 5 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en Amarilluelo de un cahiz y 4 hanegas, precedente de idem.

Otro en el Juncar de 2 cahices, precedente de idem.  
 Otro en la cañada del Torno de 2 cahices y 4 hanegas, precedente de idem.

Otro á la Huezca de 2 cahices y 2 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en idem de 4 cahices y 6 hanegas, precedente de idem.

Otro en idem de 6 cahices, precedente de idem.  
 Otro en la Chama de 3 cahices, precedente de idem.

Otro en el Gallo ó Gallopié de 2 cahices, precedente de idem.  
 Otro bajo el camino de la Sardera de 3 cahices, precedente de idem.

Otro en el Royuelo de 2 cahices y 4 hanegas, precedente de idem.  
 Otro en las Acequias de 4 cahices, precedente de idem.

Otro en la Fontecilla de 3 cahices, precedente de idem.  
 Otro en idem de un cahiz y 2 hanegas, precedente de idem.

Una terminada llamada la Dehesa, que es muchas cahizadas de tierra, precedente de idem.  
 Un campo en los Majuelos, precedente de idem, renta anual un cahiz de trigo.

## Gallur.

Otro en la Alfándiga de 4 cahices, precedente de idem, renta anual un cahiz y 4 hanegas de trigo.

## PROVINCIA DE SANTANDER.

*Ayuntamiento de Santander, pueblo de San Roman.*

Casa-convento, precedente de gerónimos de Corban.

*Ayuntamiento de Santiurde, pueblo de Iruz.*

Casa-convento, precedente de franciscos del Soto.

*Ayuntamiento de Barello, pueblo de Ajo.*

Casa-convento, precedente de franciscos del pueblo de Ajo.

*Ayuntamiento de Potes, en los arrabales de idem.*

Casa-convento de Santo Toribio, precedente de dominicos de Santo Toribio de Liébana.

*Ayuntamiento de Cabezon de Liébana, pueblo de Piescas.*

Casa-convento, precedente de benedictinos de Santa María de Piasca.

Zaragoza 3 de Junio de 1848.—Carlos Osorio.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden público.

## Provincia de Córdoba.

## CASTRO DEL RIO.

Pedro Rodriguez Carretero. Angel Rodriguez.  
 Manuel Alarcon. Juan José de Castro Reyes.  
 Joaquin Salido. Lucas Ruiz.  
 Juan Rodriguez Carretero. José Valdelomar Sotomayor.  
 Pedro Bello. Antonio Osuna Marquez.  
 Antonio del Carpio. Joaquin María Rodriguez.  
 Pedro de Luque Urbano. Alonso Elias.  
 Tomas José Renosa. Rafael Lopez Tosibea.  
 Vicente de Fuentes. José Marquez Zamora.  
 Andres Cuellar. Alonso Ruiz.  
 Francisco Fernandez Rio. Francisco Javier Criado.  
 Antonio Miguel Garrido. El conde de la Estrella.  
 Tomas de Luque. José Joaquin Calderon.  
 Antonio Martín de la Cruz. Antonio Sahagun Rodriguez.  
 Antonio Perez y Puche. Manuel Barranco.  
 Rafael María Valdelomar. Esteban de Rus.  
 José Valdelomar. Andres María Porcel.  
 Manuel Aguado. Joaquin Perez.  
 Francisco Marquez y Aguado. Pedro de Cuellar.  
 José Marquez Lopez.

## Provincia de Lugo.

Francisco Lopez Guapo. Vicente Fernandez Miranda.

## Provincia de Sevilla.

Basilio Abad.

## Islas Canarias.

## PAZO.

Manuel Taño. Felipe Mendez.  
 Anacleto de Cubas. José Labores.  
 Antonio Ruiz. José Diaz Capote.  
 Antonio Losa Perez. José Docaseres Taño.  
 Miguel Perez. Francisco Fabores.  
 Antonio Rodriguez. Antonio Gomez.  
 Salvador Perez. Vicente Lorenzo.  
 Lorenzo Rodriguez. Ambrosio Soso.  
 Pedro Capote. José Capo.  
 Diego Diaz. Pedro de Acosta.  
 José Lorenzo. Antonio Diaz.  
 Manuel Capote. Julian Diaz.  
 Mariano Pestana. Antonio Diaz Fernandez.  
 José Toledo. José Ramon Pino.  
 Juan Capote. Pedro Perez.  
 José Martin. Antonio Lorenzo Garcia.  
 Tomas Lorenzo Pino. Antonio de Acosta.  
 Antonio Hernandez. José Perez Diaz.  
 José Vicente.

## Provincia de Santander.

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

José Diaz de Ruiloba. Ramon de Prio.  
 José Diaz de la Campa. Juan de Merodio.

Juan José de la Torre. José Diaz de la Borbolla.  
 Agustin G. de la Fuente. Rufino Fernandez.  
 Manuel Sañudo. Manuel de Cos.  
 José de la Bárcena. Manuel Alvarez de Escandon.  
 Manuel Gutierrez. Eusebio Mauricio Diaz.  
 Manuel Perez Conde. Francisco Gonzalez.  
 Juan de la Torre. José Bustamante.  
 Manuel Gonzalez Linares. Juan Diaz.  
 Manuel Diaz de Ruiloba. Angel Ibañez.  
 Juan de Carranceja. Juan Sanchez de Cos.  
 Manuel Garcia de la Vega. Severino Balmori.  
 José Garcia de las Mestas, mayor. Ramon Gonzalez de Prio.  
 Eugenio Gutierrez. Francisco Matias de la Vega.  
 Agustin Gomez de Merodio. Francisco Gomez de Escandon.  
 Eugenio de la Torre. Manuel de Llanes.  
 Prudencio Sanchez. Ignacio Salgado.  
 José Gonzalez de Cabazon. Ignacio Diaz.  
 José Gutierrez de Radillo. Isidoro Sanchez.  
 José Rubio. Francisco Diaz.  
 Francisco Cordero. Pedro Mendia.  
 Antonio Diaz del Castro. Francisco Sanchez del Pozo.  
 José Sanchez Movellan. Manuel Diaz de Escandon.  
 Manuel Sanchez de Cosío. Manuel Bueno de la Borbolla.  
 José Garcia. Lucio Perez de Molleda.  
 Millan Perez. Juan María Sanchez de Prio.  
 Francisco Garcia de Roiz. Alejo Sordo.  
 Ramon de Molleda. Francisco Morante.  
 Manuel de Celis. Cipriano Sordo.  
 Manuel de la Torre. José Lázaro de Lamadrid.  
 José Velez de las Cuevas. Manuel Sanchez de Arco.  
 José Morante. Canuto de Merodio.  
 Julian G. Escandon y Campa. Ramon Gonzalez.  
 Manuel Gutierrez Porrúa. Francisco Clemente de Lamadrid.  
 Juan Gonzalez Noriega. Manuel de Lamadrid.  
 Esteban del Valle. Alonso Sanchez de Prio.  
 Bernardo de Escandon. Francisco Diaz de la Vega.  
 Tomas de Molleda.

## SOBA.

Agustin Manuel Sainz Trápaga. Luis López Merina.  
 Faustino Sainz Trápaga. Antonio Lopez.  
 Antonio Martinez. José Gutierrez.  
 Pedro Portilla. Pedro Gutierrez.  
 Manuel de la Lastra. Gregorio Serna.  
 José del Castillo. Antonio Gutierrez.  
 Antonio de Llarena. Pedro Fernandez.  
 Vicente Celada. Juan Zorrilla.  
 Manuel Pardo. Juan Gomez.  
 Luis Pontilla. Domingo Garcia.  
 Alejandro Fernandez. Manuel Ortiz.  
 Francisco de Porres. Estanislao Martinez.  
 Agustin de Santayana. Martín del Arroyo.  
 Martin Gutierrez de Rozas. Juan Pardo.  
 José Garcia. Gabriel Fernandez.  
 Enrique Sainz Trápaga. Pedro Calleja.  
 Pedro Zorrilla de Rozas. Antonio Gutierrez.  
 Rafael Arroyo. Manuel Pardo.  
 Adriano del Corral. José de la Peña.  
 Carlos Gomez. Juan Garcia.  
 Antonio Gutierrez de Rozas. Blas Concha.  
 Melchor Pardo Santayana. Manuel de la Torre.  
 Manuel Zorrilla de San Martin. José Ruiz.  
 Juan Antonio de Venero. Eusebio de la Maza.  
 Dámaso Perez de Soto. Casimiro de la Cena.  
 Ignacio Arroyo. José del Corral.  
 Francisco Gutierrez. Manuel Fernandez.  
 Vicente de la Peña. Enrique Zorrilla.  
 Bernardino Calleja. Manuel Fernandez Torco.  
 Agustin Sainz. Antonio Gutierrez Soto.  
 Tomas del Corral. Vicente de la Maza.  
 Ramon Pardo. José Sañudo.  
 Antonio Pardo. Tomas Aldao.  
 Ramon Jimenez.

## IGUÑA.

Manuel Diaz de Cueto. Miguel de los Rios.  
 Francisco de Teran Quevedo. Fernando Diaz Liaño.  
 Angel de Teran. Manuel Rivero.  
 Manuel de Teran Cueto. Pedro Carrera.  
 Francisco Portilla. Manuel Gomez.  
 Joaquin Garcia. Juan de Liaño.  
 Pedro Gonzalez. Juan Diaz de Cueto.  
 José Bengochea. Francisco Balsa.  
 Pedro Palazuelos. Fernando Bengochea.  
 Manuel de Cevallos. Manuel Fernandez Aguayo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se hace saber y previene á todas y cualesquiera clase de personas retengan en su poder y den parte, si alguna se les presentase con alguno de los billetes del Banco de San Fernando, cuyos números se expresan, que se dice han sido robados á D. Antonio Alonso Franco, y por cuyo delito se instruye causa en el juzgado de Vistillas, que despacha el Sr. juez D. Antonio Ramon Folgueira, y escribanía de D. Felipe de la Puente, sita en el piso bajo de la audiencia territorial.

4,350	5,221	8,886	44,167	20,283
4,868	5,467	10,608	45,807	20,418
3,067	5,469	10,804	45,970	21,332
3,086	5,864	10,997	46,924	21,354
3,616	6,352	11,199	47,057	21,694
3,699	7,515	11,420	47,276	21,832
3,704	8,098	12,522	47,330	21,914
3,737	8,130	12,573	48,850	22,397
4,640	8,193	12,702	49,161	22,665
4,831	8,732	14,006	49,440	23,269

D. Wenceslao de Rugama, juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas en la provincia de Santander &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de la capellanía fundada por D. Juan de la Cuesta Mer-

cadillo, gobernador y capitán á guerra que fue de las villas del Nombre de Dios y Sombrerete, en la Nueva España, en el pueblo de Liérganes, de este partido, vacante actualmente por fallecimiento del presbítero D. José de la Cuesta y Torre, prebendado que fue de la santa iglesia catedral de la ciudad de Santander, para que dentro del término de 30 días, siguientes al de la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, comparezcan á deducirle en este tribunal; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará el expediente promovido á instancia de D. Lorenzo de la Cuesta y Torre y Doña Antonia Tejada, vecinos de dicho Liérganes, con arreglo á las leyes vigentes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 17 de Agosto de 1848.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Antonio de Cubas Pedrajas.

Ignorándose el paradero de D. Juan Juste, vecino de esta corte, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Lopez Serrano, teniente alcalde del distrito de la Latina, se le cita, llama y emplaza para que el 16 del corriente mes y hora de las doce de su mañana se presente por sí ó por medio de apoderado rutorizado legalmente en esta alcaldía, sita en la plaza de la Constitución, casa de las Panaderías, á celebrar juicio de conciliación con D. Guillermo Rolland; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1848.—El escribano del juzgado, Domingo Monreal.

Ignorándose el paradero de D. Domingo Lopez, vecino de esta corte, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Lopez Serrano, teniente alcalde del distrito de la Latina, se le cita, llama y emplaza para que el 16 del corriente mes y hora de las doce de su mañana se presente por sí ó por medio de apoderado autorizado en legal forma en esta alcaldía, sita en la plaza de la Constitución, casa de las Panaderías, á celebrar juicio de conciliación con Don Juan Pedro Ayegui; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1848.—El escribano del juzgado, Domingo Monreal.

D. Tomas Ayuso, juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, á D. Santiago Gutierrez, vecino del lugar de Aldeavieja, para que se presente por sí ó por medio de procurador que le defienda en este tribunal en el pleito que D. Pedro del Cid le ha promovido sobre nulidad del testamento que otorgó Doña Juliana del Cid, muger del expresado D. Santiago y hermana del citado D. Pedro; en la inteligencia que de no ejecutarlo se sentenciará dicho pleito en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avila á 30 de Agosto de 1848.—Tomas Ayuso.—Por mandado de S. S., Angel Nieto.

D. Antonio Ramon Folgueira, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de las Vistillas de esta M. H. villa y corte.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Ramon Mira, vecino de esta capital, que vivía con su hermana Antonia Mira en la calle de la Paloma, número 29, cuarto bajo, para que en el término de 10 días, siguientes al de la publicación de este edicto, se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte, ó en la audiencia de S. S., á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por la muerte violenta á José Botella y heridas causadas á Ramon Mollar la noche del 4 al 5 de Agosto último; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio, y aquella se sustanciará en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que le incumba con los estrados de este juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Setiembre de 1848.—Antonio Ramon Folgueira.—Por su mandado, Manuel Ortiz.

D. José Valentin de Cabo, juez de primera instancia de esta villa de Olivenza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía fundada en el año de 1693 por Bartolomé Ortiz y su esposa María Ortiz Rastrolo, vecinos que fueron de Valverde de Leganés, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado á deducir las acciones que á su derecho incumban en los autos pendientes á instancia de María Dolores Parra, vecina de Almendral, sobre división de dichos bienes.

Dado en Olivenza á 30 de Agosto de 1848.—José Valentin de Cabo.—Por su mandado, Miguel Genaro Rubio.

D. Félix Alvarez Arenas, juez de primera instancia del partido de la Roda, provincia de Albacete.

Hago saber que en este juzgado se instruye expediente para poner en ejecución la providencia dictada por la audiencia del territorio en causa sobre heridas á Angel Muñoz, en que se impuso la pena de un año de prisión en estas cárceles á Isidoro Maldonado, hijo de Felipe, natural de Alpera, de edad de 25 años, fornido de cuerpo, vestido como los ex-gitanos ó castellanos nuevos; y no habiendo podido lograrse su captura, expido el presente para que tenga efecto.

La Roda 30 de Agosto de 1848.—Licenciado Félix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS NACIONALES.

Pamplona 3 de Setiembre.

El general D. Marcelino Oráa llegó antes de ayer mañana á esta capital en la diligencia de Tolosa, pues venia de

San Sebastian. En la noche del mismo día fue obsequiado con una serenata por las músicas de los cuerpos de la guarnición.

Sevilla 5 de Setiembre.—(De la Union.)

El teniente coronel comandante de la línea de Ecija Don Manuel Monet da parte al Sr. Jefe superior político de esta provincia de que habiendo dado comisión en la madrugada del 31 de Agosto al cabo segundo comandante del puesto del parador de las Torres, José Escobar Muñoz, para que persiguiese hasta lograr su captura á los dos ladrones que sorprendieron la diligencia la noche antes en el sitio de los Calerones, este cabo, con el celo y actividad que le distinguen, logró sorprender á uno de ellos, llamado Diego Gago, en el molino de Caleron entre once y doce del citado día. En menos de ocho horas el reo y la sumaria, instruida con mucha inteligencia por dicho cabo, fueron entregados al señor jefe civil del distrito.

En vista de este comportamiento, el Sr. Jefe superior político ha dispuesto se den las gracias en su nombre al citado Sr. comandante.

(Del Independiente.)

El sábado en la noche el Excmo. Sr. Capitan general dió un magnífico banquete, al que fueron convidadas las personas que han venido á esta capital para el alumbramiento de S. A. R.

(Del Porvenir.)

D. Manuel Palomino ha presentado al Sr. D. Alberto Lista los trabajos que sobre la invención de que ya dimos cuenta á nuestros lectores ha efectuado; y este sábio y entendido escritor, á pesar de que el estado de su salud no le permite dedicarse en la actualidad á ninguna clase de trabajos, le ha contestado que no le queda la menor duda, respecto á la potencia de la máquina, que levanta las 640,000 arrobas, creyendo probable el éxito del movimiento continuo, cuyos planos examinaría con detención, si el autor se los dejaba algunos días, cosa á que no pudo acceder este por tener que empezar los trabajos.

La opinion del Sr. Lista es una garantía mas para el descubrimiento del Sr. Palomino, por cuanto todos reconocemos el saber, la prudencia y el exacto cálculo del hijo de Sevilla, que se honra con haberle servido de cuna.

Si á esto se añade la opinion del Sr. duque de Montpensier, opinion de mucho peso, atendido los extraordinarios conocimientos que á pesar de su corta edad posee, podemos prometernos ver cosas extraordinarias y que llenarán de admiración al mundo.

Orgullosos porque un paisano nuestro haya resuelto, según debemos calcular, un problema que tanto ocupaba la imaginación de los sábios del mundo, consagraremos nuestros trabajos á tener al corriente á nuestros suscritores de cuanto se adelante en este particular.

No terminaremos este párrafo sin dar las debidas gracias al augusto esposo de nuestra Infanta por la protección decidida que ha prestado á este invento en beneficio de las ciencias y de nuestro pais.

Castellersol 1º de Setiembre.—(Del Fomento.)

Robo al tiempo que necesito para mis ocupaciones este rato, por tener el placer de noticiar á VV. los brillantes servicios que está prestando en este pais con su columna el intrépido entendido militar y jóven teniente coronel D. José M. Bufill.

El 25 del pasado, cuando ya estaba en estado de defensa este pueblo, salió por primera vez con su columna y corrió á los trabucaires, pernoctando en los Estaños: marchó de este punto con dirección á Monistrol de Caldes, cuyo punto les hizo desalojar, continuando su persecución hasta haberles perdido la pista, volviendo á pernoctar al pueblo de la fecha el mismo día 26; y el 27, sabedor este jefe que con motivo de la fiesta mayor del dicho Monistrol de Caldes sería factible estuviesen en ella sin pensar que los perseguiría la columna, en razon de ser tambien la fiesta de su canton, emprendió la columna su movimiento sobre aquel punto donde los encontró: tomaron los trabucaires al punto la inexpugnable posición de San Pedro Mártir, lindante con el mencionado pueblo creyéndose seguros en ella; pero se equivocaron, porque puesto á la cabeza de una mitad de su valerosa primera compañía de cazadores del regimiento del Rey, número 1º, en todo mandada por los bravos oficiales D. Gabriel Zarza y D. N. de Benito y Alvarez, el intrépido Bufill les quitó la posición y llevó en completa fuga hasta las ocho de la noche en las inmediaciones de Talamana. La pérdida del enemigo consistió en 2 muertos, 12 heridos, una porción de mantas y otros enseres, sin que se pueda lamentar mas desgracia por parte de la columna que las fuertes contusiones de dos cazadores, recibidas una en un brazo y otra en la cabeza.

Este pais, que tan molestado se veia por los trabucaires, se ve extraordinariamente aliviado, y con la fundadísima esperanza de quedar limpio de canalla, si como hasta aquí continúan teniendo tan feliz éxito las correrías hechas por el Sr. Bufill, que en cuatro dias ha alcanzado dos, los ha batido con inmensa ventaja, ha hecho un prisionero, hombre de historia y pájaro de gran cuenta, habiéndosele presentado dos trabucaires con armas y municiones. El nombre del prisionero es un tal José Genet, natural, según dice, de San Cugat del Vallés y vecino que fue de Sabadell, y el de los presentados Jacinto Mas y N. Mañosa, alias Capó.

Hoy marcha la columna, sin que se trasluzca la dirección; pero espero que á su vuelta traiga consigo nuevas satisfactorias; de todo daré oportuno conocimiento á VV.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

BERLIN 29 DE AGOSTO.

Se ha concluido el armisticio con la Dinamarca. El general Below llegó ayer aquí con el tratado: el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Negocios extranjeros salieron esta mañana con dirección á Potsdam para

obtener el consentimiento de S. M. y un vapor preparado en el puerto de Stettin para partir inmediatamente con la órden de que se levante el bloqueo: en Schleswig permanecerán 2000 hombres hasta la conclusion definitiva de la paz.

Se ha fijado hoy en la Bolsa el siguiente anuncio participando la conclusion del armisticio:

«Tengo el honor de participar á los decanos de la corporación del comercio que al fin se ha conseguido concluir con la Dinamarca un armisticio por siete meses, y que es de esperar que S. M. ratifique el tratado. Según su tenor, hay tambien motivos para confiar que dentro de poco, no solo se realizará la entrega de los buques detenidos, sino tambien que las relaciones mercantiles quedarán enteramente libres.

Berlin 29 de Agosto de 1848.—El Ministro de Comercio, Industria y Obras públicas.—Firmado.—Milde.»

AUSTRIA.

VIENA 26 DE AGOSTO.

Por órden del Emperador se ha publicado el siguiente decreto:

1º Se suspenden los procedimientos criminales empezados por los tribunales del Tirol meridional por los delitos de alta traición, insurrección, tumulto &c. cometidos después del mes de Marzo, y los presos por estas causas serán puestos en libertad: los extranjeros saldrán de mis Estados, y no podrán volver á ellos sin mi autorización expresa.

2º Nadie podrá ser perseguido nuevamente por los motivos que se expresan en el artículo que antecede.

ITALIA.

ROMA 24 DE AGOSTO.

El Ministro del Interior, Sr. Fabis, ha expedido una circular á las autoridades previniéndoles que ya no es necesaria ni urgente la formación de nuevos cuerpos de ejército á causa de los recientes sucesos de Italia y de la retirada que las tropas austriacas van á efectuar de los Estados pontificios. Sin embargo, solo cesarán las disposiciones que estaban mandadas por lo imponente de las circunstancias.

DOS SICILIAS.

PALERMO 18 DE AGOSTO.

El 31 de Julio la Cámara de Diputados de Palermo decretó la expulsión de los jesuitas y la confiscación de sus bienes. Los jesuitas sicilianos podrán permanecer en el pais, y se les concede una pensión de 5 rs. Los que no sean de Sicilia tendrán que abandonar el pais. La Cámara de los Pares aprobó esta ley el 3 de Agosto. Esta medida es impolítica; los jesuitas disfrutaban del aprecio del pueblo, al cual enseñaban gratuitamente, socorriéndole ademas con numerosas limosnas. En la época del cólera se distinguieron por su valor y caridad. Estos recuerdos estan grabados en el corazón del pueblo. Durante la revolución actual no han tomado parte en favor del Gobierno de Nápoles, pero tampoco se han mezclado en la insurrección.

El Gobierno ha recibido despachos de la diputación enviada cerca del duque de Génova. La diputación no ha sido todavía recibida.

Lo que mas preocupa ahora los ánimos es la expedición que el Gobierno napolitano prepara contra Sicilia. El Ministro de Negocios extranjeros anunció á las Cámaras en la sesión del 6 que era muy probable la realización de esta expedición, y que debía esperarse de un momento á otro.

Se dice que la expedición se compondrá de 15 á 20,000 hombres, entre ellos 3 ó 4,000 suizos. Si llega á verificarse, y principalmente si en ella figura un cuerpo auxiliar suizo, su éxito será pronto y favorable, aunque hallará resistencia en el interior, por ser el pais montañoso y favorable para el sistema de guerrillas.

FRANCIA.

PARIS 2 DE SETIEMBRE.

Se lee en el *Monitor*:

Dícese que ha llegado hoy un correo procedente de Viena con pliegos para el Gobierno rehusando la mediación por parte del Austria.

Las noticias que hemos recibido de Montpellier por el telégrafo, con fecha 1º de Setiembre á las cinco de la tarde, son satisfactorias. Reina la tranquilidad en todo el departamento.

(De la Gaceta de Colonia.)

Escríben de Berlin el 30 de Agosto:

»El 1º de Setiembre tendrá lugar en Lubek la ratificación del armisticio entre la Alemania y la Dinamarca. El Rey de Prusia ratifica en representación de la Alemania: la duración del armisticio se ha fijado en siete meses.

Las medidas del Gobierno provisional y del Rey de Dinamarca, después de empezada la insurrección, quedan anuladas.»

En el periódico el *Lloyd* austriaco del 24 se leen las siguientes líneas:

El feldmariscal Radetzky ha enviado últimamente por el correo una carta abierta del Ministro de la Guerra y de la Marina sarda al almirante Albini, comunicándole la órden de que levante el bloqueo y abandone las aguas de Venecia con su escuadra, y de disponer que las tropas sardas marchen á su pais. El teniente feldmariscal conde de Jijulay envió inmediatamente al teniente baron Willersdoff á bordo del vapor *Vulcano* para que desempeñase este encargo.

### TEATRO.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*César ó el perro del castillo*.—Baile nacional.—*En toas partes cuesen jabas*, pieza andaluza.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.